

Proceso Ejecutivo 11001310300920200004900
Demandante Gloria Stella Rojas Marín
Demandado Wilson Yuri Bustos Isaza – Gilberto Hernán Esteban Galindo
Ingreso al Despacho en Híbrido 28/04/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., junio dos (2) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920200004900

Demandante: Gloria Stella Rojas Marín

Demandado: Wilson Yuri Bustos Isaza – Gilberto Hernán Esteban Galindo

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: **INCORPÓRESE** a los autos la documental proveniente de la DIAN¹, documental que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno de conformidad con las reglas de procedimiento y de prelación de créditos. En tanto la misma póngase en conocimiento de las partes. Conforme a lo anterior, por Secretaría OFÍCIESE a la DIAN comunicando lo aquí dispuesto.

Segundo: Téngase en cuenta que la parte actora, procedió a la notificación de los ejecutados, en los términos de que trata el Decreto 806/2020, no obstante lo anterior, acredítese su recibo por parte de los demandados, lo anterior, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al art. 317 C.G.P. cumplido el término anterior, ingrédese al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

Tercero: Reconózcase personería al Doctor CESAR JAMBER ACERO MORENO, como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

¹Documento “01RespuestaDian22-07-2020” y “02RespuestaDian18-08-2020”

Proceso Ejecutivo 11001310300920200004900
Demandante Gloria Stella Rojas Marín
Demandado Wilson Yuri Bustos Isaza – Gilberto Hernán Esteban Galindo
Ingreso al Despacho en Híbrido 28/04/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920200004900

Demandante: Gloria Stella Rojas Marín

Demandado: Wilson Yuri Bustos Isaza – Gilberto Hernán Esteban Galindo

En atención a la documental que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Incorpórese a los autos las respuestas² allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte y Centro de Bogotá, así como por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar y las mismas pónganse en conocimiento de las partes.

Segundo: Incorpórese a los autos las respuestas allegadas por Bancolombia, Banco de Bogotá y BBVA, y las mismas pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

² Documento “03RespuestaOrip 10-11-2020”; “04RespuestaOrip20-02-2021”; “06RespuestaOrip”

Proceso Ejecutivo 11001310300920200004900

Demandante Gloria Stella Rojas Marín

Demandado Wilson Yuri Bustos Isaza – Gilberto Hernán Esteban Galindo

Ingreso al Despacho en Híbrido 28/04/2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36893ea264df18daa31021fdd161b30097b25fdb9ab0665f6c7e191244eb097

Documento generado en 11/06/2021 07:32:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO No. 1100131030092020 0004900**Diego Fernando Lozano Galindo** <dlozanog@dian.gov.co>

Mar 21/07/2020 8:34 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Sandra Magnolia Gamboa Aldana <sgamboaa@dian.gov.co>; 2020_132244439 <2020_132244439@dian.gov.co> 2 archivos adjuntos (292 KB)

OF 0460.pdf; RTA 4154.pdf;

Buen dia,

Señores

Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá

Comedidamente adjunto archivos PDF con respuesta 4154 a su oficio 0460

Nit.79294485

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



DIEGO FERNANDO LOZANO GALINDO

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Antiguo BCH Cra. 6 N° 15-32 PBX 409 00 09 / Bogotá D.C.

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
 TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

83

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

OFICIO No.0460

Señores:

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
 Atn. Sr. DIRECTOR y/o DIVISIÓN GESTION DE COBRANZAS y/o
 DIRECCIÓN SECCIONAL BOGOTÁ y/o Quien haga sus veces
 Carrera 6 No. 15-32 PISO 2º
BOGOTÁ D.C.

REF:	EJECUTIVO
Rad. Nro:	1100131030092020-0004900
Demandante(s):	GLORIA STELLA ROJAS MARIN C.C. 41.696.087
Demandado(s):	WILSON YURI BUSTOS ISAZA C.C. 79.294.485 GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO C.C. 79.442.169

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, y en el que entre otros se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO por sumas de dinero, se ordenó oficiarle(s) a fin de informarle(s) que el proceso en rubro fue radicado en este Despacho Judicial bajo el radicado de nuestra referencia.

Lo anterior, a efecto de que se sirva(n) informar a este Despacho y para el proceso en cita, si existen obligaciones a cargo de el(los) demandado(s) y a cuánto ascienden las mismas, en caso de existir.

El proceso en comento tiene como base de la obligación, el (los) siguiente(s) documento(s), con sumas señaladas en el mandamiento de pago así:

Títulos:	Por valor:
1) Contrato de arrendamiento	\$139.609.492.00 M/cte.
Servicio público	\$212.430.00 M/cte.
Clausula penal	\$35.224.056.00 M/cte.

Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en nuestra Legislación Nacional y para los fines indicados en el artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley (entre otros: Art.73 de la Ley 9ª de 1.983).

En consecuencia, sirvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,


LUZ BRICEIDA VEGA
 Secretaria

DIAN No. Radicado 032E2020013906
 Fecha 2020-03-13 10:42:02 AM
 Remitente JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
 Destinatario 32- DIV GES COBRANZAS
 Folios 1 Anexos 0

 COR032E2020013906

1-32-244-439-4154

Bogotá D.C, julio 07 de 2020

Correo electrónico

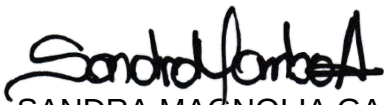
Secretaria(o)
JUZGADO NOVENO (9) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PROCESO EJECUTIVO No. 1100131030092020 0004900, oficio No. 0460 de fecha 02 de marzo de 2020, recibido en esta seccional con el radicado No.2020013906 de fecha marzo 13 de 2020.

Cordial saludo,

En respuesta al oficio de la referencia atentamente le informo que, verificados los servicios informáticos electrónicos institucionales, así como los aplicativos propios del área de Cobranzas, el(a) contribuyente BUSTOS ISAZA WILSON YURY, con NIT 79294485. no tiene obligaciones pendientes de pago a la fecha con la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá D.C.

Hasta otra oportunidad,



SANDRA MAGNOLIA GAMBOA ALDANA
Jefe (A) GIT Secretaría de Cobranzas
División de Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Proyectó: Diego Fernando Lozano G



20200818_132235402-25477 DIAN RESPUESTA Radicado No. 460/ del 2/3/2020 Rad. 032E2020013906 del 13/3/2020 -132244442-7014 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020
DIVISION DE GESTION DE COBRANZAS

032402_comunicacionesoficiales <032402_comunicacionesoficiales@dian.gov.co>

Mar 18/08/2020 10:41

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (186 KB)

12322444427014-NIT 79442169.pdf;

Buenos días.

Radicado numero: 132235402-25477
Bogotá D.C. 18 de agosto de 2020.

Señor (A):
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: atención radicada
Numero radicado: DIAN No. RESPUESTA PROCESO SUCESION No 11001400301920130164000460/ del 2/3/2020 Rad. 032E2020013906 del 13/3/2020

Cordial saludo,
Me permito remitir de manera adjunta, oficio
Correspondiente a (DIAN No. RESPUESTA 460/ del 2/3/2020 Rad. 032E2020013906 del 13/3/2020)
Con el Fin de comunicarle Por correo electrónico la
Cual se surte con la Entrega del mismo en la
Dirección del email Informando de acuerdo a
Lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491
Del 28 de marzo De 2020

Todo alcance a esta solicitud debe ser enviada
Al buzón de gestión documental comunicación
Externa:
032402_gestiondocumental@dian.gov.co

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GRUPO DOCUMENTACIÓN
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

 **DIAN**
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA



"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales,

así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

1-32-244-442—7014

Bogotá D. C. 10 de agosto de 2020

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Dra. LUZ BRICEIDA VEGA

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO N° 0460 del 2/3/2020 032E2020013906 del 13/3/2020	EJECUTIVO N° 1100131030092020-0004900
---	---------------------------------------

Demandante: GLORIA STELLA ROJAS

Demandado: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN C.C. 79.442.169

Cordial saludo

Acuso recibo del oficio en referencia el día 17 de junio de 2020, en el Grupo Interno de trabajo de Persuasiva III de la División de Cobranzas.

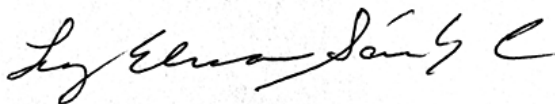
Prevía verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN C.C. 79.442.169 presenta proceso de cobro por obligaciones pendientes de pago.

A la fecha adeuda a la Nación la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$ 14.000.000)* más los intereses que se liquidan diariamente hasta que se efectuó el pago definitivo.

**Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha de pago.*

Así mismo, señor Juez este despacho le solicito hacer llegar los dineros que se alleguen al proceso de la Referencia por concepto de embargo a bancos y sea puesto a disposición de este Despacho mediante consignación de título judicial en la cuenta No. 110019193036 del Banco Agrario de Colombia. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 465 del C.G.P. Y el Artículo 2495 del C.C. Que garantiza plenamente los créditos del fisco por impuestos fiscales los cuales pertenecen a la primera clase de créditos.

Cordialmente



LUZ ELENA SANCHEZ LARRAHONDO

Funcionario GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

Respuestas Medidas Cautelares

Requerimientos de Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>

Mar 2/06/2020 1:03 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (51 KB)

RESPUESTA_79442169_90873614_11001310300920200004900.pdf; Depositojudicial.jpg; Bancolombia.jpg;

Hola LUZ BRICEIDA VEGA

En atención a su solicitud, le adjuntamos la respectiva carta de respuesta correspondiente a la gestión realizada por parte de nuestra entidad.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: la información contenida en este correo electrónico y sus anexos son confidenciales y contienen información privilegiada. Está dirigido para el uso exclusivo del destinatario. Si ha recibido este mensaje por error, queda notificado que cualquier divulgación del correo electrónico o sus anexos, está estrictamente prohibido. Si usted no es el destinatario del correo electrónico por favor borre todas las copias del mensaje y sus anexos y notifíquenos inmediatamente.

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

Has recibido una

**RESPUESTA DE UN
REQUERIMIENTO**

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTARespuesta al oficio No. **0461**,

Rad: 11001310300920200004900

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CR 9 11 45 4 TRR CENTRAL ED EL VIRREY

BOGOTA , CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LUZ BRICEIDA VEGA

Oficio N°**Demandante****Valor del Embargo****0461**

GLORIA STELLA ROJAS MARIN

260,000,000.00

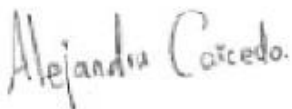
Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
WILSON YURY BUSTOS ISAZA 79294485	Cuenta Corriente - 8001	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Maria Alejandra Caicedo**

Sección Embargos y desembargos

Gerencia Requerimientos legales e institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTARespuesta al oficio No. **0461**,

Rad: 11001310300920200004900

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CR 9 11 45 4 TRR CENTRAL ED EL VIRREY

BOGOTA , CUNDINAMARCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

LUZ BRICEIDA VEGA

Oficio N°**Demandante****Valor del Embargo****0461**

GLORIA STELLA ROJAS MARIN

260,000,000.00

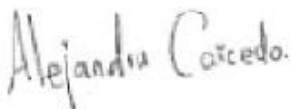
Respetado (a) señor (a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO 79442169	Cuenta Corriente - 5181	Cuenta Embargada

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Maria Alejandra Caicedo**

Sección Embargos y desembargos

Gerencia Requerimientos legales e institucionales

*La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

Bogotá, 10-03-2020

DSB-DOP-EMB-20200310257805

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá

Carrera 9 No. 11 - 45, piso 4

Bogotá

Oficio No. 0461 Radicado:11001310300920200004900

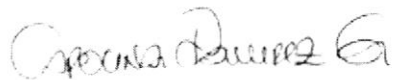
En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	79294485

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

EE09722 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Norte <432798@certificado.4-72.com.co>

Mar 10/11/2020 10:52

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (406 KB)

EE09722.pdf;

NOTA: Por favor no responder a este e-mail, cualquier solicitud puede hacerlo a través del correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá, D.C., 30 de junio de 2020

50N2020EE009722

Doctora
LUZ BRICEIDA VEGA
Secretaria
Juzgado Noveno Civil del Circuito
Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 4
Torre Central Edificio El Virrey, Telefax: 282 00 34
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,

ASUNTO: Oficio 0466 del 02 de marzo de 2020
REFERENCIA: Ejecutivo. Radicado No. 1100131030092020-0004900.

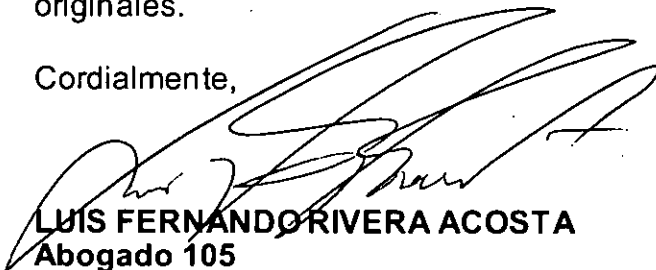
Respetada doctora Luz Briceida:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto, el cual fue radicado en esta Oficina, con turno **2020-19550** de fecha **19 de mayo de 2020**, para la Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20422252**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO RIVERA ACOSTA
Abogado 105

Revisó: Luis Fernando Rivera Acosta
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Bogotá Zona Norte
Dirección: calle 74 N° 13-40
Teléfono: 3450500 Ext 106-109
E-mail: ofiregisbogotanorte@supemotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-19550 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20422252

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 3 LEY 258/96).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2), MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO publico

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2020-19550

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-19550 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20422252

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 3 LEY 258/96).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2020-19550

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-19550 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20422252

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 3 LEY 258/96).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO publico

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Radicación : 2020-19550

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 0466 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-19550 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20422252

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 3 LEY 258/96).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2), MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA105

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

El documento _____
fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
con Radicación: _____ vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: _____
y Certificado Asociado: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

El documento _____
fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos
con Radicación: _____ vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: _____
y Certificado Asociado: _____

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ
PERSONALMENTE DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

20

4500149883

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Mayo de 2020 a las 10:24:05 a.m.
No. RADICACION: 2020-19550

NOMBRE SOLICITANTE: OLORIA STELLA ROJAS
OFICIO No.: 0466 del 02-03-2020 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20422252 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/10m)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59477423 PIN: VLR:20700

20

4500149884

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 19 de Mayo de 2020 a las 10:24:21 a.m.
No. RADICACION: 2020-173698

MATRICULA: 50N-20422252

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA STELLA ROJAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-19550

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59477423 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



FORMATO TRANSACCIONAL

No. 594774

TRANSACCIÓN	CONSIGNACIÓN A:	☐ CTA CORRIENTE	☐ CTA AHORROS	☒ RECAUDO	☐ TARJETA CRÉDITO	☐ CRÉDITO	☐ CRÉDITO HIPO
CTO	NOMBRE TITULAR	M. R. Btu					
Nº	CIUDAD	Bogotá					

PÓSITOS Y RECAUDOS

TANTE / PAGADOR RECAUDOS

0	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

cheques de otros bancos y otras ciudades poseen y porte de envío.

Los estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN	No. CUOTAS A PAGAR	CRÉDITO HIPOTECARIO
☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO		☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL		☐ INTERESES TRIMESTRALES*
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS*		☐ OTRO

☐ EFECTIVO	☐ CHEQUE	☐ PESOS	☐ DÓLARES
-----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------	----------------------------------

CHEQUE No.	BANCO
------------	-------

DÉBITO A CUENTA	☐ CTA CORRIENTE	☐ CTA AHORROS
NÚMERO DE CUENTA		

CONCEPTO PARA SALDO EN USD

DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFFECTIVO	USD	\$	EFFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA	C.C. / NIT
-------	------------

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO

Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DÓLARES CON MIL.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO
-------------	-------------------	----------------

Registro de Operación: 807521217
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
SUCURSAL: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 19/05/2020 Hora: 10:26:26
Secuencia: 106 Código usuario: 001
Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
DERECHOS DE REGISTRO
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 37.500.00
Costo transacción: \$ 0.00 CNB -
Bancolombia
NIT: 890.903.938-8
ÁREA PARA IMPRESIÓN



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

OFICIO No.0466

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CORRESPONDIENTE

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
CIUDAD

REF: **EJECUTIVO**
Rad. Nro: 1100131030092020-0004900
Demandante(s): **GLORIA STELLA ROJAS MARIN**
C.C. 41.696.087
Demandado(s): **WILSON YURI BUSTOS ISAZA**
C.C. 79.294.485
GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO
C.C. 79.442.169

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO de la cuota parte de lo(s) bien(es) inmueble(s)** y denunciado(s) como de propiedad del demandado(s) WILSON YURI BUSTOS ISAZA respectivamente, y que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50N-20422252**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes. En caso de no pertenecer uno o alguno de los inmuebles a el (los) ejecutado(s) por favor abstenerse de inscribir el embargo e informar sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,



LUZ BRICEIDA VEGA

**EE06693 (EMAIL CERTIFICADO de
correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>

Sáb 20/02/2021 10:46

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (219 KB)

2020EE06693.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



Bogotá D.C., mayo 22 de 2020

50C2020EE06693

Señores:

Juzgado 9 Civil del Circuito

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4 Torre Central Edif. El Virrey
Bogotá

j09octobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

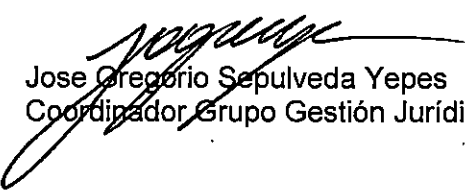
REFERENCIA:	SU OFICIO	0463 de 02-03-2020
	PROCESO	Rad. No. 1100131030092020-0004900
	DEMANDADNTE	Gloria Stella Rojas Marin
	DEMANDADO	Wilson Yuri Bustos Isaza y Otro
	TURNO 2020-	26529 Folio de Matricula 050C- 463993

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;


Jose Gregorio Sepulveda Yepes
Coordinador Grupo Gestión Jurídica – ORIP Centro – Bogotá

Nota: Revisó abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor. E.U.A.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia



Bogotá D.C., mayo 22 de 2020

50C2020EE06693

Señores:

Juzgado 9 Civil del Circuito

Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4 Torre Central Edif. El Virrey
Bogotá

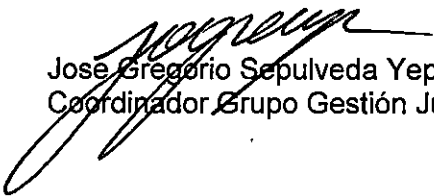
REFERENCIA:	SU OFICIO	0463 de 02-03-2020
	PROCESO	Rad. No. 1100131030092020-0004900
	DEMANDADNTE	Gloria Stella Rojas Marin
	DEMANDADO	Wilson Yuri Bustos Isaza y Otro
	TURNO 2020-	26529 Folio de Matricula 050C- 463993

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;


Jose Gregorio Sepulveda Yepes
Coordinador Grupo Gestión Jurídica – ORIP Centro – Bogotá

Nota: Revisó abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor. E.U.A.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Centro
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C. - Colombia



Certificado N° GP 174-1



El documento OFICIO No. 0463 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2020-26529 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50C-463993

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

VERIFICADO EL FOLIO DE MATRÍCULA 50C-463993, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TÉRMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA297

El Registrador - Firma

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 0463 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2020-26529

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

STSM

364638082

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID63

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Mayo de 2020 a las 09:05:23 a.m.

No. RADICACION: 2020-26529

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA STELLA ROJAS

OFICIO No.: 0463 del 02-03-2020 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 463993 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$ 20,700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC. CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

60092361 PIN:

VLR:20700

713

STSM

20

364638083

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID63

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 19 de Mayo de 2020 a las 09:05:25 a.m.

No. RADICACION: 2020-233294

MATRICULA: 500-463993

NOMBRE SOLICITANTE: GLORIA STELLA ROJAS

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-26529

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO. PAGO:

60092361 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09civbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

OFICIO No.0463

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CORRESPONDIENTE

Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO
Rad. Nro:	1100131030092020-0004900
Demandante(s):	GLORIA STELLA ROJAS MARIN C.C. 41.696.087
Demandado(s):	WILSON YURI BUSTOS ISAZA C.C. 79.294.485 GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO C.C. 79.442.169

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO de la cuota parte de lo(s) bien(es) inmueble(s)** y denunciado(s) como de propiedad del demandado(s) GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO respectivamente, y que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **50C-463993**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida remitir la(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes. En caso de no pertenecer uno o alguno de los inmuebles a el (los) ejecutado(s) por favor abstenerse de inscribir el embargo e informar sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,



LUZ BRIGIDA VEGA

Comunicado No Cliente Oficio No. 0461 Rad. 11001310300920200004900 Consecutivo JT301542**CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ** <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 22/02/2021 16:58

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (927 KB)

Consecutivo JT301542.pdf;

Buen día

Cordial saludo respetados señores, en primer lugar, es nuestro deber informarle que el memorial adjunto, se remitió con anterioridad de manera física, sin embargo y con el ánimo de notificar los concerniente al proceso, se remite nuevamente por este medio.

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**BBVA****Cristian Camilo Huertas Hernández****Captaciones, Convenios y Procesos Especializados****Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**embargos.colombia@bbva.com**Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C**



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Secretario(a)

BOGOTA, D.C.

BOGOTA

MARZO 12 DE 2020

CALLE 12 CON CARRERA 9 VIRREY CENTRAL

103

OFICIO No: 0461

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 11001310300920200004900

NOMBRE DEL DEMANDANTE: GLORIA STELLA ROJAS MARIN

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 41696087

CONSECUTIVO: JT301542

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 11 del mes marzo del año 2020, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar.
79442169	GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO	11001310300920200004900	\$0.00
79294485	WILSON YURI BUSTOS ISAZA	11001310300920200004900	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DI
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CALLE 12 CON CARRERA 9 VIRREY CENTR
MARZO 12 DE 2020
103**

cadena courier

Apreciado(a) Cliente:
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 CON CARRERA 9 VIRREY CENTRAL
BOGOTA, D.C.

Remite: Banco BBVA Colombia - 860003020
O.P. 428385
Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 13/03/2020 20:46
Peso: 120gr Valor: \$671.51
Cadena SA Tel: (57) 41 38 66 66 - www.cadena.com.co - Licencia original del 9 de Septiembre de 2011 302-17

Motivo Devolución

☐ No hay quien reciba	☐ No Reside	☐ Rehusado	☐ Dir. Incompleta	☐ Dir. Errada	☐ Otros (Dificil acceso)	☐ Desconocido
--	------------------------------------	-----------------------------------	--	--------------------------------------	---	--------------------------------------

LECTA BOGOTA



2161179250962

cadena courier
Banco BBVA Colombia
860003020



2161179250962

ZONA N-1-0

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31					

Destinatario:
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CALLE 12 CON CARRERA 9 VIRREY CENTRAL

LA CATEDRAL
BOGOTA, D.C.
BOGOTA

▲ O.P. 428385
Planta Origen: BOGOTA
Fecha Ciclo: 13/03/2020 20:46
CP: 111711
Número de guía: 2161179250962
Nombre porteria:
LECTA BOGOTA

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐
Dev Recu: ☐ Porteria: ☐



Producto: 302-17

☐ Casa	☐ 1
☐ Edificio	☐ 2
☐ Negocio	☐ 3
☐ Conjunto	☐ 4
☐ Oficina	☐ +4

☐ Blanca	☐ Madera
☐ Crema	☐ Metal
☐ Ladrillo	☐ Vidrio
☐ Amarillo	☐ Aluminio
☐ Otros	☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

120gr \$671.51 Quien Entrega

Entregado

☐ No Personal
☐ No hay quien reciba
☐ No Reside
☐ Rehusado
☐ Dir. Incompleta
☐ Dir. Errada
☐ Otros (Dificil acceso)
☐ Desconocido

CONTESTACIÓN ORDEN INSCRIPCIÓN DE EMBARGO OFICIO 0464 RAD. 2020-00049 MI. 366-35193 - ORIP MELGAR

Oficina de Registro Melgar <ofiregismelgar@Supernotariado.gov.co>

Vie 14/05/2021 11:03

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

solicitud de registro medida Embargo MI. 366-35193.PDF;

Buenas Días

Apreciados funcionarios
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Comendidamente se hace envío de la Solicitud, OFICIO 0464 RAD. 2020-00049 MI. 366-35193, DEVUELTO A PUBLICO, junto con su certificado de tradición y libertad por este medio electrónico por todo lo relacionado con el tema de la pandemia Covid-19 y por la resolución 385 del 12-03-2020 del ministerio de salud y protección social y el Decreto 806 de 2020, le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos, en cuanto a la recepción de documentación de un lado para el otro. En busca de manejar los protocolos de bioseguridad y para ser más expedito todo este trámite se envía la respectiva documentación de Registro para lo pertinente del caso.

Cordialmente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MELGAR

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: judictobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de marzo de 2020

OFICIO No.0464

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
Ant. Sr. REGISTRADOR y/o Represente Legal y/o Quien Haga sus Veces
MELGAR - TOLIMA

REF: **EJECUTIVO**
Rad. Nro: 110013103009**2020-0004900**
Demandante(s): **GLORIA STELLA ROJAS MARIN**
C.C. 41.626.087
Demandado(s): **WILSON YURI BUSTOS ISAZA**
C.C. 79.294.485
GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO
C.C. 79.442.169

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante auto de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido(s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO de la cuota parte de lo(s) bien(es) inmueble(s)** y denunciado(s) como de propiedad del demandado(s) GILBERTO HERNAN ESTEBAN GALINDO respectivamente, y que se identifica(n) con el(los) folio(s) de MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos:

➤ **366-35193**

En consecuencia, ordenó oficiarle(s) para que se sirva(n) proceder a registrar dicha cautela en el correspondiente folio y expedir a costa de la parte interesada, un certificado sobre la situación jurídica de (los) referidos inmueble(s) e inscrita la medida cautelar(s) certificación(es) o constancia(s) correspondientes. En caso de no pertenecer uno o alguno de los inmuebles a el (los) ejecutado(s) por favor abstenerse de inscribir el embargo e informar sobre el particular.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y al dar contestación favor hacerlo individualmente para cada caso en particular, citando el número de oficio y el proceso de nuestra referencia en forma completa.

Cordialmente,



LUZ BRICELDA VEGA
Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 11 de Mayo de 2021 a las 01:56:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 464 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2002 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-35193 y Certificado Asociado: 2021-10344

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EN EL FOLIO DE MATRMULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
- EL PREDIO OBJETO DE EMBARGO ESTA FUERA DEL COMERCIO POR EMBARGO. SE ANEXA CERTIFICADO DE TRADICION

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE VALLE, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

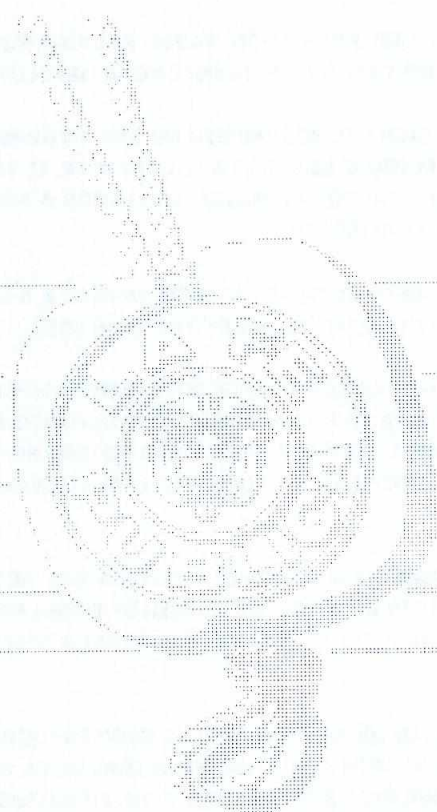
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF2



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 11 de Mayo de 2021 a las 01:56:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 464 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-2002 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 366-35193 y Certificado Asociado: 2021-10344

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 464 del 02-03-2020 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO BOGOTA D C.
Radicacion: 2021-2002



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 366-35193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 09:41:36 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:CHARCON

FECHA APERTURA: 08-02-2000 RADICACION: 2000-248 CON: ESCRITURA DE: 28-01-2000

CODIGO CATASTRAL: 731480001000000010801800000603 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000100010603801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 135 de fecha 27-01-2000 en NOTARIA 32 de BOGOTA LOTE A 41 con area de 3155 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA 135 DEL 27-01-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28-01-2000 POR LOTE A: HACIENDA EL IMPERIO LTDA REGISTRADA EN LA MATRICULA 35155.-01.- ESCRITURA 135 DEL 27-01-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28-01-2000 POR DIVISION MATERIAL A: HACIENDA EL IMPERIO LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 35152.-01.- ESCRITURA 135 DEL 27-01-2000 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA EL 28-01-2000 POR ENGLOBE A: HACIENDA EL IMPERIO LTDA , REGISTRADA EN LA MATRICULA 35150.-"PREDIO".-COMPUESTA POR LOS PREDIOS "EL IMPERIO,EL BOSQUE Y EL CAUCHO",ADQUIRIDO ASI:01.-REGISTRO DE FECHA 28-01-00 RESOLUCION #001 DE 06-01-00 ALCALDIA DEL CARMEN DE APICALA,PERMISO PARA LOTEAR 166 LOTES UNIFAMILIARES DE ALCALDIA MUNICIPAL A SOCIEDAD HACIENDA EL IMPERIO LTDA.-02.-REGISTRO DE 04-05-95 ESCRITURA #652 DE 03-03-95 NOTARIA 32 BOGOTA,COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO \$54.550.000 DE RAMIREZ CARVAJAL FERNANDO VALENCIA DE RAMIREZ DORIS A HACIENDA EL IMPERIO LTDA.-03.-REGISTRO DE FECHA 05-07-91 ESCRITURA #2199 DE 30-05-91 NOTARIA 25 BOGOTA,COMPRAVENTA DE PEREZ RUBIANO LUIS ERNESTO A RAMIREZ CARVAJAL FERNANDO VALENCIA DE MARTINEZ DORIS \$10.000.000.04.-REGISTRO DE FECHA 18-10-89 ESCRITURA #4485 DE 08-09-89 NOTARIA 25 BOGOTA,COMPRAVENTA DE GARCIA BOHORQUEZ HECTOR MANUEL A PEREZ RUBIANO LUIS ERNESTO \$10.000.000.-05.-REGISTRO DE FECHA 31-05-85 ESCRITURA #801 DE 25-04-85 NOTARIA 25 BOGOTA,COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO DE POVEDA RODRIGUEZ FILIBERTO A GARCIA BOHORQUEZ HECTOR MANUEL \$6.200.000.-06.-REGISTRO DE FECHA 24-01-85 ESCRITURA #2415 DE 05-12-84 NOTARIA 25 BOGOTA,COMPRAVENTA DE SOC CABALLERO MARQUEZ Y CIA LTDA. A POVEDA RODRIGUEZ FILIBERTO \$3.450.000.-07.-REGISTRO DE 01-03-84 ESCRITURA #40 DE 17-01-84 NOTARIA 25 BOGOTA,COMPRAVENTA DE SUAREZ LUIS ALBERTO A SOC CABALLERO MARQUEZ Y CIA LTDA. \$3.000.000.-08.-REGISTRO DE FECHA 23-11-79 ESCRITURA #2246 DE 22-08-79 NOTARIA 18 BOGOTA,COMPRAVENTA DE HERRERA CAICEDO JORGE ENRIQUE A SUAREZ LUIS ALBERTO \$2.400.000.09.-REGISTRO DE 24-04-76 ESCRITURA #401 DE 06-04-76 NOTARIA 18 BOGOTA,COMPRAVENTA DE TURK MOLANO ENRIQUE Y FERNANDEZ DE TURK DORA A HERRERA CAICEDO JORGE ENRIQUE \$2.100."EL BOSQUE".-10.-REGISTRO DE 04-05-95 ESCRITURA #652 DE 03-03-95 NOTARIA 32 BOGOTA,COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO DE GARCIA BOHORQUEZ MANUEL A VALENCIA DE RAMIREZ DORIS, RAMIREZ CARVAJAL FERNANDO \$2.000.000.-11.-REGISTRO DE 18-04-85 ESCRITURA #159 DE 22-03-85 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA DE PATIÑO SANCHEZ CARLOS ALFONSO A GARCIA BOHORQUEZ HECTOR MANUEL \$50.000.-12.-REGISTRO DE FECHA 04-07-80 ESCRITURA #1035 DE 18-06-80 NOTARIA GIRARDOT COMPRAVENTA DE CALDERON MARTINEZ MARIA CRISTINA A PATIÑO SANCHEZ CARLOS ALFONSO \$15.000.-13.-REGISTRO DE FECHA 10-09-71 SENTENCIA DE 30-04-70 JUZ.C.CTO MELGAR ADJUDICACION SUCESION DE MARTINEZ VDA. DE CALDERON MAGENCIA A CALDERON MARTINEZ MARIA CRISTINA."EL CAUCHO".-14.-REGISTRO DE 12-02-81 ESCRITURA #2267 DE 02-12-80 NOTARIA GIRARDOT,COMPRAVENTA DE PATIÑO ESPINOSA CRISPULO A LOZANO MIGUEL ANTONIO \$24.000.-15.-REGISTRO DE FECHA 21-09-63 ESCRITURA #360 DE 04-09-63 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA DETRIANA GARCIA VICENTE A PATIÑO CRISPULO.\$6.000.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) BOSQUE LOS ALGARROBOS LOTE A 41



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO**

Nro Matricula: 366-35193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 09:41:36 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

35153

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-01-2000 Radicacion: 2000-248 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 135 del: 27-01-2000 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-05-2001 Radicacion: 2001-1463 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 135 del: 27-01-2000 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 915 OTROS , REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN ESTE Y OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-06-2001 Radicacion: 2001-1554 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1554 del: 08-06-2001 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO , JUNTO CON OTROS PREDIOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-05-2002 Radicacion: 2002-1194 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 893 del: 22-04-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO , ADECUACION A LA LEY 675/2001 EN ESTE Y OTROS PREDIOS REC.IMP.REG.#10013428
POR \$41.200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-10-2002 Radicacion: 2002-2651 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 859 del: 28-04-2000 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA , REC.IMP.REG.#10016239 POR \$300.000 \$204.100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

A: MONTENEGRO ALVARO

17193417 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-07-2004 Radicacion: 2004-1978 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1321 del: 23-06-2004 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO

17193417 X

A: MONTENEGRO ALVARO

ANOTACION: Nro 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 366-35193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 09:41:36 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Fecha: 24-09-2004 Radicacion: 2004-2695 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1811 del: 11-08-2004 JUZGADO 40 C MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL (CANCELACIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONJUNTO CAMPESTRE EL IMPERIO

A: MONTENEGRO ALVARO

17193417 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-1897 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1221 del: 26-05-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,PARA INCLUIR LA ETAPA O SECTOR G. "LLANOS DE INALI" CON 95 UNIDADES PRIVADAS, EN ESTE Y 267 PREDIOS, IMP. DE REG. 13776416 POR \$ 54.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 28-06-2006 Radicacion: 2006-1898 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1486 del: 27-06-2006 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 1.221 DEL 26 DE MAYO DE 2006 NOTARIA 32 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, LA DETERMINACION DE LAS ZONAS COMUNES DE LA ETAPA "LLANOS DE INALI", EN ESTE Y 354 PREDIOS MAS, IMP. DE REG.@¿ (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-02-2008 Radicacion: 2008-698 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 230 del: 12-02-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0346 ADICION REGIMEN DE CONDOMINIO , PARA INCLUIR LA ETAPA H." BRISAS DEL RIO" SEG. IMP. 2. CON 83 UNIDADES, EN ESTE Y 358 FOLIOS, MODIFICACION DE COEFICIENTES DE LA SUNIDADES DE TODAS LAS ETAPAS DEL CONDOMINIO, IMP. DE REG. 28094133 POR \$ 61.500 MCTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-02-2009 Radicacion: 2009-338 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 57 del: 20-01-2009 NOTARIA 32 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL , PARA INCLUIR EL SECTOR " D, PASEO DEL CARACOLI" EN ESTE Y TODAS LAS UNIDADES PRIVADAS QUE CONFORMAN EL PROYECTO HACIENDA EL IMPERIO, IMP. DE REG. 34710105 POR \$ 66.300 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-08-2013 Radicacion: 2013-2657 VALOR ACTO: \$ 255,600,000.00

Documento: ESCRITURA 448 del: 23-02-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA , IMP. DE REG. 7331544094 POR \$ 275.400 Y 7331546531 POR \$ 2.450.500. (MODO DE ADQUISICION)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO**

Nro Matricula: 366-35193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 4

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 09:41:36 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO ALVARO

17193417

A: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN

79442169 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 11-02-2014 Radicacion: 2014-467 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 407 del: 07-02-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA , IMP. REG. 734171726 POR \$100.000 MCTE. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN

79442169 X

A: CHAVES QUEVEDO CARLOS ALFONSO

79234788

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 28-04-2015 Radicacion: 2015-1436 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1091 del: 07-04-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL , SE DIVIDEN LAS UNIDADES C1 Y D1 EN TRES LOTES CADA UNA.(ESPACIO DE ZONA VERDE) SE DESAFECTA EL D-34 S DESTINA A ZONA COMUN.EN ESTE Y CADA UNO DE LOS PREDIOS DE CADA SECTOR. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HACIENDA EL IMPERIO S.A.S.

8300017003

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 06-07-2018 Radicacion: 2018-2941 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 484 del: 05-07-2018 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA de CARMEN DE APICALA

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD. 2018-00166-00. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL IMPERIO

A: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN

79442169 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-07-2018 Radicacion: 2018-3003 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 299 del: 29-06-2018 ALCALDIA DE CARMEN DE APICALA de CARMEN DE APICALA

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EXPEDIENTE 20170075. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA

A: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN

8001000501

79442169 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 27-12-2019 Radicacion: 2019-5619 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5224 del: 17-08-2018 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL ,RAD.2018-00166-00 (CANCELACIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO CAMPESTRE EL IMPERIO

A: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN

79442169

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 27-12-2019 Radicacion: 2019-5619

VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 366-35193

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 5

Impreso el 14 de Mayo de 2021 a las 09:41:36 a.m

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Documento: OFICIO 5224 del: 17-08-2018 JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , RAD. 20180098000 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES QUEVEDO CARLOS ALFONSO

79234788

A: ESTEBAN GALINDO GILBERTO HERNAN

79442169

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 Fecha 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 Fecha 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 18 Nro correccion: 1 Radicacion: C2020-40 Fecha 13-03-2020

LO CORREGIDO VALE "JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA" ART.59

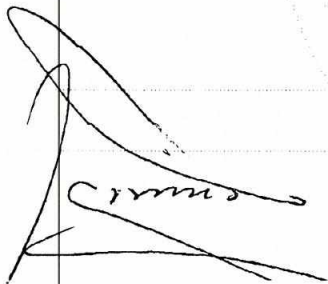
LEY 1579 DE 2012.-

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

USUARIO: EXENTO1 Impreso por: EXENTO1

TURNO: 2021-11380

FECHA: 14-05-2021



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA